



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE DIGITALIZACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA MISIONES DE I+D EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL 2021, EN EL MARCO DE LA ORDEN ETD/668/2021, DE 25 DE JUNIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN EL ÁMBITO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL, PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA SOCIEDAD Y LA ECONOMÍA, EN EL MARCO DE LA AGENDA ESPAÑA DIGITAL 2025 Y DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Instruido el procedimiento de concesión de ayudas regulado en:

- Orden ETD/668/2021, de 25 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas en el ámbito de la inteligencia artificial, para la transformación digital de la sociedad y la economía, en el marco de la Agenda España Digital 2025 y la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial (en adelante, orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas), y se convoca la concesión de ayudas para financiar proyectos del Programa Misiones de I+D en Inteligencia Artificial 2021, en el marco de la Agenda España Digital 2025 y de la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial (BOE Núm. 152, de 26 de junio de 2021), de aquí en adelante, Resolución de Convocatoria.

Teniendo en consideración el Real Decreto 147/2021, de 9 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y el Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, y el Real Decreto 53/2020, de 14 de enero, por el que se nombra Secretaria de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial a doña Carme Artigas Brugal, y de acuerdo todo ello con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre), y en el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE de 25 de julio).

A la vista de lo expuesto, de los Informes de la Comisión de Evaluación, de la Propuesta de Resolución Definitiva y de los informes elaborados por el órgano instructor del procedimiento y en uso de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre) y de acuerdo con el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Secretaria de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder ayudas en forma de **subvención** por importe de 50.000.000,00 euros, con cargo al componente 16 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La aplicación presupuestaria y el importe que se financia con cargo a ella en dicho ejercicio es el siguiente:





Aplicación presupuestaria	Ejercicio 2021 Pago único
27.50.460A.77.003	50.000.000,00 €

Nota: Todos los importes en euros y con dos decimales

A esta resolución se adjuntan tres Anexos de proyectos estimados que relacionan todos los proyectos que se financian, y están ordenados respectivamente por partida presupuestaria, número de expediente y por puntuación obtenida en el proceso de evaluación. Indican también la razón social del beneficiario y su NIF, el presupuesto financiable y la ayuda concedida en cada caso.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del proyecto es el periodo comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud de ayuda y la fecha de fin de ejecución especificada en el Anexo I de cada resolución individual. Necesariamente el proyecto se ha de iniciar en el año 2021.

La concesión de estas ayudas queda sometida al cumplimiento de los condicionantes particulares que se indiquen en la resolución individual que corresponda a cada beneficiario.

TERCERO.- Desestimar la concesión de ayudas a los proyectos que figuran en el Anexo "Relación de proyectos desestimados", en donde se indica el número de expediente, su título, la razón social y el NIF del solicitante y la causa de desestimación en cada caso.

CUARTO.- Admitir todas las solicitudes presentadas, no produciéndose ningún desistimiento de solicitud de ayuda .

QUINTO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo Órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el Órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Secretaria de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial

Carme Artigas Brugal

